



Resolución Directoral

N° 0344-2020-MTC/21

Lima, 24 NOV. 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 1819-2020-MTC/21.GO, N° 1735-2020-MTC/21.GO y N° 1493-2020-MTC/21.GO, así como los Informes N° 049-2020-MTC/21.GO.JCVC, N° 047-2020-MTC/21.GO.JCVC y N° 035-2020-MTC/21.GO.JCVC, emitidos por la Gerencia de Obras;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;



Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional -PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP - PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de la pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;



Que, con fecha 27 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato N° 149-2019-MTC/21 (Convenio N° 035-2019-MTC/21-LPN-2), con el CONSORCIO VIAL APURÍMAC (conformado por JAGUI S.A.C. Y WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED), en adelante el “**Contratista**”, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por la suma de S/ 7'242,768.98 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con 98/100 Soles) incluido el IGV, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8562/PE y Recursos de Contrapartida Nacional;



Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato N° 144-2019-MTC/21 (Convenio N° 42-2019-MTC/21-SBCC-1), con el CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES (conformado por TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ y MTV PERÚ E.I.R.L.), en adelante el “**Supervisor**”, con el objeto de supervisar la ejecución de la Obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por la suma de S/ 523,401.44 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos uno con 44/100 Soles) incluido el IGV, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8562/PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, se procedió a la entrega del terreno, según consta en Acta de la misma fecha, suscrita por el Residente de Obra, el Jefe de Supervisión y el Coordinador Zonal Apurímac, iniciándose con fecha 16 de octubre de 2019, es decir al día siguiente del pago del Anticipo, el plazo de ejecución contractual de la obra en cuestión, en cumplimiento a lo señalado en el numeral CGC 1.1 dd) de las Condiciones Especiales del Contrato. De este modo, el servicio de supervisión también se inició el 16 de octubre de 2019;





Resolución Directoral

N° 0344-2020-MTC/21

Lima, 24 NOV. 2020

Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2019-MTC/21, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra) N° 01, por veintitrés (23) días calendario a favor del Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 05 de febrero de 2020, materia del Contrato N° 149-2019-MTC/21. Asimismo, otorgó la Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario a favor del Supervisor, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo al 05 de febrero de 2020, y la recepción y liquidación de obra se extendió al 16 de marzo de 2020, materia del Contrato N° 144-2019-MTC/21;



Que, mediante Adenda N°01 al Contrato de Supervisión N° 144-2019-MTC/21, de fecha 28 de febrero de 2020 se acordó la suspensión del plazo de los servicios de Supervisión por el período del 16 de diciembre de 2019 hasta el 15 de abril de 2020, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 16 de mayo de 2020, y la recepción y liquidación del contrato de obra hasta el 25 de junio de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;



Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, razón por la cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por quince (15) días calendario que comprende el período del 16 hasta el 30 de marzo de 2020;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, razón por la cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por catorce (14) días calendario que comprende el período del 13 al 26 de abril de 2020;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado el 10 de abril de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, motivo por el cual se suspendió la prestación de los servicios de

supervisión por catorce (14) días calendario que comprende el período del 13 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado el 25 de abril de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, motivo por el cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por catorce (14) días calendario que comprende el período del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020;



Que, a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado el 10 de mayo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, razón por la cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por catorce (14) días calendario que comprende el período del 11 hasta el 24 de mayo de 2020;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", debido a la pandemia del Covid-19 se prorrogó hasta el 10 de junio de 2020 la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020. En tal virtud, se suspendió la prestación de los servicios de supervisión hasta el 10 de junio de 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogó el estado de Emergencia Nacional debido a la pandemia del COVID-19, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, razón por la cual se suspendió la prestación de los servicios de supervisión por treinta y siete (37) días calendario que comprende el período del 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020;

Que, de acuerdo a las normas antes citadas se dispuso la cuarentena social obligatoria con fecha de inicio el 16 de marzo de 2020 hasta el reinicio de la obra de fecha 21 de julio de 2020, estableciéndose un saldo de veintinueve (29) días calendario por paralización de obra y Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 10 de setiembre de 2020, y la recepción de obra y liquidación del contrato de obra y de supervisión hasta el 20 de octubre de 2020, estando en trámite de aprobación la Adenda N° 02 al Contrato de Supervisión N° 144-2019-MTC/21;

Que, por medio de la Carta N° 003-CSCV-RL, el Supervisor presenta el 21 de agosto de 2020 al Coordinador de la Unidad Zonal Apurímac la solicitud de Prestación Adicional de Supervisión N° 01 por el monto de S/. 107,853.26 (Ciento siete mil ochocientos cincuenta y tres con 26/100 Soles) incluido IGV, en virtud de haberse otorgado la Ampliación de Plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario a favor del Supervisor mediante Resolución Directoral N°





Resolución Directoral

N° 0344-2020-MTC/21

Lima, 24 NOV. 2020

0494-2019-MTC/21, de fecha 30 de diciembre de 2019, que difirió el plazo de la supervisión de campo al 05 de febrero de 2020, y la recepción y liquidación de obra se extendió al 16 de marzo de 2020, materia del Contrato N° 144-2019-MTC/21;

Que, a través del Memorando N° 441-2020-MTC/21.APU, de fecha 21 de agosto de 2020, el Coordinador de la Unidad Zonal Apurímac remite a la Gerencia de Obras con su conformidad la solicitud del Supervisor de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2020-MTC/21 de fecha 26 de agosto de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra) N° 02, por dieciocho (18) días calendario a favor del Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 28 de setiembre de 2020, materia del Contrato N° 149-2019-MTC/21. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 (Prórroga a la fecha prevista de Terminación de la Supervisión) por dieciocho (18) días calendario, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 28 de setiembre de 2020 y la recepción y liquidación de obra hasta el 07 de noviembre de 2020, conforme a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;



Que, a través del Memorando N° 1326-2020-MTC/221.GO. de fecha 07 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras solicitó a la Coordinación General del PATS precisar si el Contrato N° 144-2019-MTC/21 está sujeto a examen previo por parte del banco financiador (BIRF), emitiendo opinión el Coordinador General del PATS con Memorando N° 271-2020-MTC/21.PATS, señalando que la revisión previa del Banco Mundial depende del monto del valor estimado que se consideró para la contratación de la obra o consultoría, y según las demás indicaciones establecidas en el numeral 6.1.5.2 del Manual de Operaciones del PATS (Versión 4.0), aprobado con la Resolución Directoral N° 270-2019-MTC/21;



Que, por medio del Memorando N° 1331-2020-MTC/21.GO, recibido con fecha 08 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras solicitó a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 107,853.26 (Ciento siete mil ochocientos cincuenta y tres con 26/100 Soles) incluido IGV;



Que, mediante el Informe N° 032-2020-MTC/21.GO.JCVC, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Coordinador de Proyectos – Zona Oriente de la Gerencia de Obras, formula las siguientes observaciones a la solicitud de Prestación Adicional de Supervisión N° 01:

- “1. La cantidad de días de ampliación de plazo es de 23 días calendario, lo cual corresponde a $23/30 = 0.76666$ mes, el cual servirá como base de cálculo del presupuesto adicional.
2. Para el cálculo de los gastos reembolsables por el período de 23 días calendario, verificar y corregir los valores consignados para los ítems a.1 Oficina de campo y viviendas, a.4 Equipo de cómputo (pc más impresora (Tres (03) equipos), a.5 Camionetas (inc. Chofer) c/cámaras Go Pro y Radio a.7 Comunicaciones (telefonía e internet), b.1 Pers. Profesional (un pasaje ida y vuelta por mes p/c profesional), c.1 Personal Profesional, y e.1 Útiles de oficina, dibujo, material fotográfico, topográfico.
3. Sobre el ítem d.1 Movilización y Desmovilización de equipo, no debe considerarse en el presupuesto del contrato. (...);

Que, con Oficio N° 767-2020-MTC/21.GO, de fecha 10 de setiembre de 2020, la Gerencia de Obras remite al Supervisor el Informe N° 032-2020-MTC/21.GO.JCVC, que contiene las observaciones formuladas a la solicitud de Prestación Adicional de Supervisión N° 01, a fin que absuelva las mismas;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 238-2020-MTC/21, de fecha 10 de setiembre de 2020, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo (Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación de Obra) N° 03, por dieciséis (16) días calendario a favor del Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 14 de octubre de 2020, materia del Contrato N° 149-2019-MTC/21. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 (Prórroga a la fecha prevista de término de la Supervisión) por dieciséis (16) días calendario, difiriéndose la fecha de término de la supervisión de campo al 14 de octubre de 2020, y la liquidación de obra hasta el 23 de noviembre de 2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, mediante el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 976-2020-OPP.PRES, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el citado Formato a la Gerencia de Obras, de fecha 11 de setiembre de 2020, por el monto de S/ 120,790.28 (Ciento veinte mil setecientos noventa con 28/100 Soles) incluido el IGV;



Que, mediante la Carta N° 005-CSCV-RLCSCV-RL, recibida el 11 de setiembre de 2020 por la Coordinación Zonal Apurímac, el Supervisor presentó el levantamiento de observaciones a su solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, correspondiente al período del 19 de agosto de 2020 al 10 de setiembre de 2020 (23 días calendario), derivado de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada por Resolución Directoral N° 494-2019-MTC/21;



Que a través del Memorándum N° 539-2020-MTC/21.APUS, de fecha 14 de setiembre de 2020, el Coordinador Zonal Apurímac, remite con su conformidad la absolución del Supervisor a las observaciones formuladas a la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 como resultado de la Ampliación de Plazo N° 01 que le fue otorgada por veintitrés (23) días



Resolución Directoral

N° 0344-2020-MTC/21

Lima, 24 NOV. 2020

calendario mediante la Resolución Directoral N° 494-2019-MTC/21, de fecha 30 de diciembre de 2019, habiendo determinado que el monto que debe aprobarse asciende a la suma de S/. 107,853.26 (Ciento siete mil ochocientos cincuenta y tres con 26/100 Soles) incluido IGV;

Que, por medio del Memorando N° 1493-2020-MTC/21.GO de la Gerencia de Obras y el Informe N° 035-2020-MTC/21.GO.JCVC del Coordinador de Proyectos – Zona Oriente, recibidos el 25 de setiembre de 2020, dicha Gerencia recomienda se apruebe la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 por el monto de S/. 95,572.02 (Noventa y cinco mil quinientos setenta y dos con 02/100 Soles), incluido IGV, al Contrato de Supervisión N° 144-2019-MTC/21;



Que, con Memorando N° 703-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica formula observaciones a la solicitud de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, señalando que no se ha acompañado: a) el documento por el cual el Supervisor presentó la solicitud de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, b) el documento mediante el cual la Entidad notificó sus observaciones a dicha solicitud; y c) el informe del Especialista Regional o Local de la Unidad Zonal Apurímac que se adjunte con el Memorando N° 539-2020-MTC/21.APU del Coordinador de dicha Zonal de fecha 14 de setiembre de 2020;



Que, por medio del Memorando N° 1735-2020-MTC/21.GO de la Gerencia de Obras y el Informe N° 047-2020-MTC/21.GO.JCVC del Coordinador de Proyectos – Zona Oriente, recibidos con fecha 26 de octubre de 2020, dicha Gerencia absuelve las observaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica que anteceden, indicando que los documentos a) y b) obran en folios 51 al 33 (Carta N° 033-CSCV-RL) y 54 al 53 (Oficio N° 767-2020-MTC/21.GO) respectivamente, y sobre el punto c) con Memorando N° 1550-2020-MTC/21.GO, de fecha 05 de octubre de 2020 de la Gerencia de Obras, se solicitó a la Coordinación Zonal de Apurímac que absolviera las observaciones antes mencionadas, por lo que mediante el Informe N° 024-2020-MTC/21.APU, de fecha 21 de setiembre de 2020 (debe ser del 15 de octubre de 2020), punto 3, señala: “3. La solicitud de la prestación del Adicional de Supervisión N° 01, presentada con la carta de la referencia a) es de veintitrés (23) días, la que fue aprobada con la Resolución Directoral N° 494-2020-MTC/21.” (Aprueba la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01);



Que, a través del Memorando N° 799-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 28 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, reiteró sus observaciones formuladas con el Memorando N° 703-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 02 de octubre de 2020, en el sentido que persistían las observaciones, porque no se había adjuntado la Carta 003-CSCV-RL, ni el Oficio N° 767-2020-

MTC/21.GO,y además debía acompañarse también el Informe N° 032-2020-MTC/21.GO.JCVC y los Términos de Referencia;

Que, mediante el Memorando N° 1819-2020-MTC/21.GO de la Gerencia de Obras y el Informe N° 049-2020-MTC/21.GO.JCVC del Coordinador de Proyectos – Zona Oriente, recibidos con fecha 03 de noviembre de 2020, dicha Gerencia absuelve las observaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica que anteceden, remitiendo los documentos mencionados en el Memorando N° 799-2020-MTC/21.OAJ, que antecede. Asimismo, en cuanto a la observación 3 del Memorando N° 703-2020-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Obras indica que el mismo ha sido respondido con el Informe N° 024-2020-MTC/21.APU, de fecha 15 de octubre de 2020 (por error, el Coordinador Zonal Apurímac consignó como fecha 21 de setiembre de 2020);

Que, mediante los Memorandos N° 1819-2020-MTC/21.GO, N° 1735-2020-MTC/21.GO y N° 1493-2020-MTC/21.GO, así como los Informes N° 049-2020-MTC/21.GO.JCVC, N° 047-2020-MTC/21.GO.JCVC y N° 035-2020-MTC/21.GO.JCVC, la Gerencia de Obras recomienda se apruebe la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 al Contrato N° 144-2019-MTC/21, a cargo del Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES por el monto de S/. 95,572.02 (Noventa y cinco mil quinientos setenta y dos con 02/100 Soles) incluido IGV, contándose para dicho efecto con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 976-2020-OPP.PRES, de fecha 11 de setiembre de 2020 para cubrir dicho monto, el mismo que al tener una incidencia parcial y acumulada de 18.26% respecto del monto contractual, el monto actualizado del contrato de supervisión asciende a S/. 618,973.46 (Seiscientos dieciocho mil novecientos setenta y tres con 46/100 Soles) incluido IGV;

Que, de acuerdo a lo precedentemente señalado, se cuenta con la Ampliación de Certificación Presupuestal N° 107, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el mencionado Formato de Certificación por la suma de S/. 120,790.28 (Ciento veinte mil setecientos noventa y 28/100 Soles), incluido IGV, monto que cubre de modo suficiente el monto recomendado para la Prestación Adicional N° 01, ascendente a S/. 95,572.02 (Noventa y cinco mil quinientos setenta y dos con 02/100 Soles) incluido IGV;

Que, considerando las actividades que conllevó a la necesidad de ampliar el plazo del contrato de supervisión, se ha reformulado la participación de los profesionales de acuerdo a las actividades y funciones del Supervisor, por lo que resulta necesario aprobar a la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, derivada de las modificaciones en el plazo de ejecución de obra por el monto de S/. 95,572.02 (Noventa y cinco mil quinientos setenta y dos con 02/100 Soles) incluido IGV, y de acuerdo a la estructura de costos y gastos según el Anexo N° 01 de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2020 hasta el 10 de setiembre de 2020, como consecuencia de haberse aprobado la Ampliación de Plazo N° 01 al Supervisor por veintitrés (23) días calendario mediante la Resolución Directoral N° 494-2019-MTC/21, de fecha 30 de diciembre de 2019;





Resolución Directoral

N° 0344-2020-MTC/21

Lima, 24 NOV. 2020

Que, de la lectura del ítem 6.1.5.2. **Revisión Previa por parte del BIRF** del Manual de Operaciones del PATS, en el cuadro N° 18: Límite Revisión Previa por parte del Banco Mundial, para el caso de Firmas Consultoras; indica que para servicios de consultoría menores a 2000 (Miles de US\$) solo está sujeto a Revisión Previa los Términos de Referencia de dicho servicio;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el monto del Contrato N° 144-2019-MTC/21 es de S/. 523,401.44 (156.24 Miles de US\$), el cual es inferior al monto límite indicado (2000 Miles de US\$), **por lo que correspondería tener una revisión posterior;**

Que, asimismo, las Cláusulas 16.1 y 16.2 de las Condiciones Generales del Contrato de Supervisión N° 144-2019-MTC/21, establecen:

“16. Modificaciones o cambios.

16.1 Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

16.2 Cuando las modificaciones o los cambios sean sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito.”

Que, el ítem 20. Aspectos Generales de la Sección C. Obligaciones del Consultor, de las Condiciones Generales del Contrato en alusión, del Convenio N° 042-209-MTC/21-SBCC-1 del Contrato N° 144-2019-MTC/21, establece lo siguiente:

“Calidad de los servicios.

20.1 El Consultor prestará los Servicios y cumplirá sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinarias, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor legal del Contratantes en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y deberá proteger y defender en todo momento los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con terceros.



20.2 El Consultor empleará y proporcionará los Expertos y Subconsultores con la experiencia y las calificaciones que se requieren para la prestación de los Servicios. (...)

b. Ley que rige los Servicios.

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la legislación aplicable, y adoptará todas las medidas posibles para asegurarse de que todos sus Expertos y Subconsultores cumplan con la legislación aplicable."



El ítem 47. Buena fé de la Sección G. Equidad y Buena Fe, de las Condiciones Generales del Contrato del Convenio N° 042-2019-MTC/21-SBCC-1 del Contrato N° 144-2019-MTC/21, establece lo siguiente:

"47.1. Las partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato."

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO



El ítem 1.1 b) y 3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato del Convenio N° 042-2019-MTC/21-SBCC-1 del Convenio N° 144-2018-MTC/21, establece lo siguiente:

"El Contrato será interpretado de conformidad con la normativa de los Bancos. No se aplica la Ley de Contrataciones del Estado Peruano ni su reglamento".

Normas: Selección y Contratación de Consultores con préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, de enero de 2011 y revisadas en julio de 2014.

En el Apéndice 1: Examen por el Banco de la Selección de Consultores y Publicación de la Adjudicación de los Contratos. En el ítem 3, indica lo siguiente:

"Modificaciones a un contrato firmado. En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial o del alcance de los servicios, substitución de expertos o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción". Si el Banco determina que las modificaciones propuestas no están de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones debe informar de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El





Resolución Directoral

N° 0344-2020-MTC/21

Lima, 24 NOV. 2020

Prestatario debe enviar al banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos.”

Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS) (versión 4.0), aprobado mediante la R.D. N° 270-2019-MTC/21.

En el Ítem 6.1.5. Supervisión de los Bancos se indica lo siguiente:



“Los Bancos realizarán la revisión de los procesos de selección, contratación y adquisición, según lo establecido en el Plan de Adquisiciones (Donde se detallará si se aplica una revisión ex ante o ex post). En cualquier momento durante la ejecución del Programa, los Bancos podrán cambiar la modalidad de revisión de dichos procesos, informando previamente a PVD. Los cambios aprobados por el banco deberán ser reflejados en el PA. (...)

6.1.5.2 Revisión Previa por parte del BIRF

CUADRO N° 18: LIMITE REVISION PREVIA POR PARTE DEL BANCO MUNDIAL

Tipo de Gasto	Valor Estimado de Contrato (miles US\$)	Método de Selección	Contratos sujetos a Revisión Previa
Obras	>10,000	LPI	Todos
	250-10,000	LPN	Ninguno
	Hasta 250	Shopping	Ninguno
Bienes	10,000	Contratación Directa	Todos*
	>=2,000	LPI	Todos
	50-2,000	LPN	Ninguno
	Hasta 50	Shopping	Ninguno
Firmas Consultoras Individuales	<2,000	Contratación Directa	Todos*
	>=2,000	SBCC, SBC, SCC 2/, SBPF, SBMC, SSF*	Todos, <2,000 sólo TDR
Consultores Individuales	>=400, SSF*	3CVs	Todos, <400 sólo TDR 1/

LPI: Licitación Pública Internacional
 LPN: Licitación Pública Nacional
 CD: Contratación Directa
 SBCC: Selección basada en Calidad y Costo
 SBC: Selección Basada en Calidad



SCC: Selección Basada en Calificaciones de los Consultores

SBPF: Selección Basada en Presupuesto Fijo

SBMC: Selección Basada en Menor Costo

SSF: Selección con base en una sola Fuente

1/ Los TdR de todas las contrataciones directas y de consultorías individuales deben pasar por No Objeción previa de los Bancos.

2/ Sólo para montos menores a US\$ 100,000.

***Cuando el método a aplicar sea contratación directa o selección con base en una sola fuente, deberá presentarse al Banco Mundial una justificación suficiente de la excepcionalidad del caso, que incluya un análisis de la razonabilidad del precio y su consistencia con los precios del mercado.**

En los casos en los que los procesos no tengan revisión previa, tal justificación deberá ser preparada y enviada al Banco como condición para la aprobación de la actividad en el plan de adquisiciones."



Que, las Cláusulas en alusión, si bien no hace mención expresa respecto a la posibilidad de otorgar prestaciones adicionales de servicio de supervisión; debe tenerse en consideración que toda ampliación de plazo o solicitud de adicional es una variación o modificación del contrato per se, máxime en el presente caso, si por la propia naturaleza del servicio de supervisión, toda ejecución de obra debe contar, de modo permanente y directo con un supervisor de obra a elección de cada Entidad, quien controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de obra a nombre de la Entidad y es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta realización de la obra y el cumplimiento del contrato;

Que, de esta manera, el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, pero ambos se encuentran directamente vinculados, de tal manera que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor;



Que, a través del Informe N° 936-2020-MTC/221.OAJ, de fecha 16 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras y el marco normativo contractual revisado, emite opinión favorable a fin que se apruebe la Prestación Adicional de Supervisión N° 01, materia del Contrato N° 144-2019-MTC/21, a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES por el monto de S/. 95,572.02 (Noventa y cinco mil quinientos setenta y dos con 02/100 Soles) incluido IGV, contándose para dicho efecto con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 976-2020-OPP.PRES para cubrir dicho monto, el mismo que al tener una incidencia parcial y acumulada de 18.26% respecto del monto contractual, el monto actualizado del contrato de supervisión asciende a S/. 618,973.46 (Seiscientos dieciocho mil novecientos setenta y tres con 46/100 Soles) incluido IGV;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y de Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N°





Resolución Directoral

N° 0344-2020-MTC/21

Lima, 24 NOV. 2020

416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, y en uso de la atribución conferida por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 y el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 al Contrato N° 144-2019-MTC/21, a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES, cuyo objeto es la supervisión de la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por la suma de S/. 95,572.02 (Noventa y cinco mil quinientos setenta y dos con 02/100 Soles) incluido IGV, el mismo que al tener una incidencia parcial y acumulada de 18.26% respecto del monto contractual, el monto actualizado del citado Contrato asciende a S/. 618,973.46 (Seiscientos dieciocho mil novecientos setenta y tres con 46/100 Soles) incluido IGV, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 (Prestación Adicional de Supervisión N° 01) y en el Anexo N° 2 (Incidencia Parcial y Acumulada de la Prestación Adicional N° 01), que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los profesionales de Ingeniería que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 1, son responsables del contenido y veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

Artículo 4.- El Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES deberá ampliar proporcionalmente el monto de la garantía presentada para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° 144-2019-MTC/21.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES, al Contratista CONSORCIO VIAL APURÍMAC, a la Unidad Zonal Apurímac y a la Gerencia de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.





Artículo 6.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con el Contrato N° 144-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

BGV/ELT
Exp. N° 1042014876



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

ANEXO - 01

OBRA : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: DV. SAYWITE - CACHORA (L=16.00KM), UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC

ENTIDAD : MTC - PROVIAS DECENTRALIZADO

PLAZO DE EJECUCION : 90 dias calendario

CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL APURIMAC

FECHA DE INICIO : 16/10/2019

SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 23 d.c. (R.D. N° 494-2019-MTC/21)

LUGAR : SAN PEDRO DE CAHORA / ABANCAY / APURIMAC

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 18 d.c. (R.D. N° 222-2020-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 03 : 16 d.c. (R.D. N° 238-2020-MTC/21)

FECHA DE TERMINO : 14/10/2020

RECEPCION DE OBRA : 29/10/2020 (15 dias calendario)

LIQUIDACION DE OBRA : 23/11/2020 (25 dias calendario)

PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISION N° 01 (19/08/2020 al 10/09/2020)

ITEM	CONCEPTO	UND.	CANT.	TIEMPO EN MESES	PRECIO UNITARIO (S/)	% DE PARTICIPACION	TOTAL S/
A	REMUNERACION (Incluye leyes sociales)						
A.1	EXPERTOS PRINCIPALES						
EP-1	Ingeniero Jefe de Supervision	mes	1	0.77	25,148.20	100.00%	19,280.29
EP-2	Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos	mes	1	0.77	19,759.30	75.00%	11,361.60
EP-3	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	mes	1	0.77	14,370.40	75.00%	8,262.98
EP-4	Ingeniero Asistente de Supervision	mes	1	0.77	7,185.20	100.00%	5,508.65
	SUBTOTAL						44,413.52
A.2	EXPERTOS SECUNDARIOS						
ES-1	Topografo	mes	1	0.77	4,490.75	100.00%	3,442.91
ES-2	Laboratorista de Suelos y Concreto	mes	1	0.77	3,592.60	100.00%	2,754.33
ES-3	Ayudante de Topografia	mes	1	0.77	2,155.56	100.00%	1,652.60
ES-4	Ayudante de Laboratorio	mes	1	0.77	2,155.56	100.00%	1,652.60
ES-5	Administrador	mes	1	0.77	3,592.60	50.00%	1,377.16
ES-6	Secretaria	mes	1	0.77	2,694.45	50.00%	1,032.87
ES-7	Mantenimiento y Limpieza	mes	1	0.77	1,796.30	100.00%	1,377.16
	SUBTOTAL						13,289.63
							TOTAL COSTOS DE REMUNERACION: 57,703.15
B	GASTOS REEMBOLSABLES						
A	ALQUILERES Y SERVICIOS						
a.1	Oficina de campo y viviendas	mes	1	0.77	2,500.00	100.00%	1,916.67
a.2	Equipos de Topografia completo	mes	1	0.77	3,000.00	100.00%	2,300.00
a.3	Equipos de laboratorio, materiales y concreto	mes	1	0.77	3,000.00	100.00%	2,300.00
a.4	Equipo de computo (pc mas impresora (Tres (03) equipos)	mes	1	0.77	2,027.83	66.00%	1,026.08
a.5	Camionetas (inc. Chofer) c/camaras Go Pro y Radio	mes	1	0.77	8,500.00	100.00%	6,516.67
a.6	Camioneta Rural tipo minivan (inc. Chofer y combustible) c/camaras	mes	1	0.77	8,500.00	100.00%	6,516.67
a.7	Comunicaciones (telefonía e internet)	mes	1	0.77	500.00	100.00%	383.33
B	PASAJES IDA Y VUELTA						
b.1	Pers. Profesional (un pasaje ida y vuelta por mes p/c profesional)	psje	1	0.77	600.00	50.00%	230.00
b.2	Pers. Tecnico (un pasaje ida y vuelta por mes p/c tecnico)	psje	1	0.77	350.00	50.00%	134.17
C	ALIMENTACION DEL PERSONAL						
c.1	Personal Profesional	mes	1	0.77	900.00	80.00%	552.00
c.2	Personal Tecnico	mes	1	0.77	900.00	80.00%	552.00
D	MOVILIZACION DE EQUIPOS						
d.1	Movilizacion y Desmovilizacion de equipos	global			10,000.00		0.00
E	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						
e.1	Utiles de oficina, dibujo, material fotografico, topografico	mes	1	0.77	1,500.00	75.00%	862.50
	SUBTOTAL						23,290.09
							TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES: 23,290.09
							COSTO DIRECTO = S/ 80,993.24
							IGV (18%) = S/ 14,578.78
							COSTO TOTAL = S/ 95,572.02





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

ANEXO - 02

OBRA : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: DV. SAYWITE - CACHORA (L=16.00KM), UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC

ENTIDAD : MTC - PROVIAS DECENTRALIZADO PLAZO DE EJECUCION : 90 dias calendario

CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL APURIMAC FECHA DE INICIO : 16/10/2019

SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 23 d.c. (R.D. N° 494-2019-MTC/21)

LUGAR : SAN PEDRO DE CAHORA / ABANCAY / APURIMAC AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 18 d.c. (R.D. N° 222-2020-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 03 : 16 d.c. (R.D. N° 238-2020-MTC/21)

FECHA DE TERMINO : 14/10/2020

RECEPCION DE OBRA : 29/10/2020 (15 dias calendario)

LIQUIDACION DE OBRA : 23/11/2020 (25 dias calendario)

PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISION N° 01 (19/08/2020 al 10/09/2020)

Monto del Contrato Principal: S/ 523,401.44

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
1	Prestación Adicional N° 01	95,572.02	18.26%	18.26%
	TOTAL	95,572.02		
	Monto Actualizado Total	618,973.46		

